

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente  
Buga, 08 de febrero de 2024

Wilmar Soto Botero  
Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO No.146**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el presente proceso de revisión de designación de apoyo dispuesto por el despacho dentro del proceso de Jurisdicción Voluntaria de Interdicción Judicial de la señora MARLY JOHANNA BECERRA QUINTERO, se designó al doctor BERNARDO AVALO SALGUERO como curador Ad-litem de la señora MARLY JOHANNA BECERRA QUINTERO, sin embargo, allega memorial mediante el cual informa que actualmente tiene diagnóstico de “CÁNCER DE PRÓSTATA”, por lo que se encuentra en tratamiento que requieren de tiempo completo, lo que le impide desarrollar de debida forma su labor como curador.

Al estudiar la presente solicitud, constata esta dependencia que cumple con lo establecido en el artículo 154 del código general del proceso (...) “El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación (...). Por lo anterior, resulta procedente aceptar la excusa y relevarlo del cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) **RELEVAR** del cargo de curador Ad-litem al Dr. BERNARDO AVALO SALGUERO, y aceptar la excusa presentada por este, por lo expuesto en la parte preliminar de esta providencia.

2º) **DESÍGNESE** a la Dra. LUZMILA MARÍA ARBOLEDA DUQUE, como curador Ad-litem de la señora MARLY JOHANNA BECERRA QUINTERO.

3º) No se señalan gastos de conformidad con lo normado en el numeral 7 del art. 48 del C.G. Proceso que reza: “La designación del curador ad-litem, recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien **desempeñará el cargo en forma gratuita...**”. (negrillas del despacho).

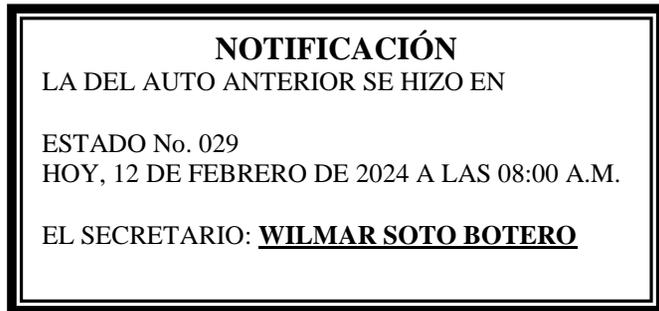
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

EVG



Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9517d1be8f2cc256ae494a9f46e9f2aae61fd95d306027d275b949e5f50e06f6**

Documento generado en 09/02/2024 04:13:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>